Bienvenidos a la descripción general de los informes del curador y los requisitos de fianza del Tribunal de Nuevo México.

En este video analizaremos brevemente los tres tipos diferentes de informes del curador y su deber de presentar estos informes al tribunal. Para obtener información más detallada, vea los videos *“Cómo llenar el formulario del inventario del curador” y “Cómo llenar el informe del curador”*.

**¿QUÉ SON LOS INFORMES DEL CURADOR?**

Los informes del curador le informan al juez la situación de las finanzas, las inversiones y los bienes de la persona protegida, y cómo está desempeñando usted sus funciones de curador. La presentación de estos informes es una de sus responsabilidades más importantes.

Hay tres tipos diferentes de informes que un curador debe presentar: el inventario del curador, el informe del curador y el informe final.

El inventario del curador es el formulario 4-997. Es una instantánea detallada y única de las finanzas de la persona protegida en el momento en que usted fue nombrado curador. Debe presentarse en un plazo de 90 días posteriores a la fecha en que usted recibió el nombramiento. Por ejemplo, si se le nombró curador el 1 de marzo, el inventario del curador deberá presentarse el 30 de mayo. El inventario del curador solo debe presentarse *una* vez.

El informe del curador es el formulario 4-998. El informe del curador debe presentarse *cada año* para informarle al tribunal cómo está la persona protegida y cómo está desempeñando usted sus funciones de curador. La ley exige que el informe del curador se presente en un plazo de 30 días posteriores al aniversario de su nombramiento. Por ejemplo, si se le nombró curador el 1 de marzo, deberá presentarlo a más tardar el 31 de marzo de *cada año*. Si por alguna razón no puede cumplir con este plazo, asegúrese de notificárselo al juez.

El informe final se puede encontrar en la página 2 del informe del curador, formulario 4-998. Solo se presenta *una vez,* al ocurrir alguno de los siguientes eventos:

* La persona protegida fallece;
* El juez lo destituye como curador;
* El juez designa a otra persona para que funja como curador; o
* La condición de la persona protegida mejora y el juez da por terminada la curatela.

Es recomendable revisar tanto el formulario del inventario del curador como el informe del curador inmediatamente después de que el juez lo designe como tal, a fin de que sepa qué información necesita recopilar y de qué datos debe llevar un control. Tenga en cuenta que la ley exige que los curadores conserven todos los registros financieros durante siete años.

Usted es responsable de llevar un control de las fechas en las que debe presentar sus informes y de obtener los formularios del informe en blanco en el tribunal o en línea. El tribunal no le enviará recordatorios ni formularios para llenarlos. Puede encontrar el formulario del inventario del curador y el informe del curador en el sitio web del Tribunal de Nuevo México en [AdultGuardianship.NMCourts.gov](https://adultguardianship.nmcourts.gov/).

Puede descargarlos y llenarlos con Acrobat o Acrobat Reader, o imprimirlos y llenarlos a mano. Si una pregunta requiere una respuesta detallada, o si no tiene suficiente espacio para la información, puede adjuntar hojas adicionales. Si algún punto no aplica a su situación, asegúrese de escribir “0” en lugar de dejarlo en blanco.

El tribunal toma estos informes muy en serio y espera de usted lo siguiente:

* Debe presentar sus informes a tiempo y responder completamente todas las preguntas. Llene todos los espacios en blanco.
* Si es necesario, utilice hojas adicionales para responder completamente las preguntas.
* Firme, presente y distribuya los informes.
* Realice cualquier cambio o resuelva cualquier problema que el juez le pida.
* Y, sobre todo, mantenga la confidencialidad de la información de estos informes.

Si no cumple con cualquiera de estas cosas, el juez le pedirá que explique su incumplimiento, posiblemente en una audiencia. También puede ser multado personalmente con $25 diarios por cada día que se retrase en la presentación del informe.

**FIANZA**

Todos los curadores están obligados a depositar una fianza (garantía) a menos que el tribunal apruebe otro acuerdo para la protección de activos. Si el patrimonio de la persona protegida es pequeño o no tiene fondos suficientes para pagar una fianza, el tribunal puede exentar este requisito ya que los activos que necesitan protección son limitados.

La mayoría de las principales compañías de seguros ofrecen fianzas. Puede solicitar una cotización a cualquier compañía que ofrezca seguros de automóvil o de vivienda. Se recomienda *ampliamente* que compare precios para obtener la mejor tarifa en una fianza de garantía.

Si está obligado a depositar una fianza, debe comprobarle al tribunal que lo hizo mediante la presentación de dos formularios *junto con* el inventario del curador: el “Aviso de fianza”, formulario 4-995, y la “Declaración de fianza”, formulario 4-995.1.

Debe comprobar el depósito de la fianza presentando ambos formularios cada vez que presente su informe anual de curador, formulario 4-998. Para obtener información adicional sobre las fianzas, visite el sitio web del tribunal.

Para obtener información más detallada sobre los informes del curador, vea los videos *“Cómo llenar el formulario del inventario del curador” y “Cómo llenar el informe del curador”*.